



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18804, 184/18805,
184/18806

16/07/2020

45852, 45853,
45854

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

La relación laboral para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, se encuentra regulada en el artículo 7 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Los residentes suscriben un contrato de trabajo con la entidad titular de la unidad docente acreditada para impartir la formación, en el que se incluye, entre otras cuestiones, las cuantías de sus retribuciones y la remuneración de las guardias, cuestiones éstas que son competencia de las Comunidades Autónomas.

Este es por tanto el marco normativo que rige, en el momento actual, el sistema retributivo de estos profesionales sanitarios que prestan servicios en las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, se indica que el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, trabaja con el Comité Institucional de Formación Sanitaria Especializada, que dispone de representantes de todas las Comunidades Autónomas designados por la Comisión de Recursos Humanos (RRHH) del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el fin de abordar, entre otras, las cuestiones relacionadas con las condiciones laborales de los residentes y revisar, en su caso, la normativa de aplicación.

Madrid, 02 de octubre de 2020